

Prevención de delitos de carácter sexual desde la intervención social: Trabajo Social Penitenciario, transdisciplinariedad y victimario

Modalidad: Intervención profesional del trabajo social

Cristina Filardo Llamas

Trabajadora Social del Centro Penitenciario de Topas.

Resumen

El artículo *Prevención de delitos de carácter sexual desde la intervención social: Trabajo Social Penitenciario, transdisciplinariedad y victimario* reflexiona, desde el Trabajo Social, sobre la violencia sexual, los factores que subyacen y el abordaje penitenciario que se realiza orientado a prevenir este tipo de comportamientos en el futuro dotando de elementos de protección a la sociedad. Se realiza una contextualización conceptual y estadística, analizando el fenómeno desde una perspectiva social. Como conclusión se reflexiona sobre la necesidad de intervenir penitenciarmente con agresores sexuales desde la transdisciplinariedad para avanzar en el desistimiento delictivo y en la promoción de modelos de convivencia positivos e integradores.

Palabras clave

Trabajo Social Penitenciario, violencia sexual, victimario, transdisciplinariedad.

Abstract

The article *Prevention of crimes of a sexual nature from social intervention: penitentiary social work, transdisciplinarity and victimizer* reflects from Social Work on sexual violence, the underlying factors and the approach that is carried out from the penitentiary environment with the aim of preventing this type of behaviors in the future providing elements of protection to society. A conceptual and statistical contextualization of the phenomenon is carried out, analyzing it from a social perspective. In conclusion, we reflect on the need to intervene from transdisciplinarity with sexual offenders in prison to advance criminal desistance and the promotion of positive and inclusive models of coexistence.

Key words

Penitentiary Social Work, sexual violence, offender, transdisciplinarity.

INTRODUCCIÓN

Son muchos los factores que subyacen y propician las violencias, incluyendo aquellas de carácter sexual. Intervenir con sus víctimas resulta imprescindible. De la misma manera, es cada vez más necesario el tratamiento simultáneo con los agresores. De lo contrario aumenta no sólo la probabilidad de reincidencia, sino también la posibilidad de transformación (en un futuro) de víctima en victimario. Este artículo encuadra su reflexión teórica en la violencia sexual y en la intervención penitenciaria dirigida a los agresores sexuales desde una perspectiva transdisciplinar.

La Organización Mundial de la Salud (2023) define la violencia sexual como *cualquier acto sexual (o tentativa) dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito*. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual la tipifica como *cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital*. Tiene su raíz en la cosificación de la víctima, identificando la persona como una cosa.

Provoca daños considerables a nivel físico, conductual, sexual, psíquico, social o económico en la persona agredida, generando una importante sensación de indefensión en las víctimas afectando al equilibrio emocional y al desarrollo de una vida normal (Sarasua et al., 2012) provocando graves efectos a corto y, en numerosas ocasiones, largo plazo¹.

Implica serias consecuencias en sus víctimas directas², pero también en las víctimas secundarias (del propio entorno) que pudieran existir. Unido a ello, provoca efectos perniciosos en el conjunto de la sociedad, especialmente en mujeres, menores (y progenitores) quienes perciben un mensaje de inseguridad radicado en la discriminación y dominación.

La violencia sexual no es un hecho aislado, es resultado de un proceso que comienza con la *normalización social* de determinadas conductas al aceptar ideas estereotipadas sobre comportamientos sexistas y sexualización de mujeres y menores pasando por la *deshumanización* y desprecio a las víctimas, generando procesos de culpabilización y transferencia de responsabilidad y finalizando con *violencias explícitas*, entendiendo éstas como *manifestaciones visibles, perceptibles y detectables de violencia sexual* (González et al: 13). La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual así lo reconoce el entender que *las violencias sexuales no son una cuestión individual, sino social. No se trata de una problemática coyuntural sino estructural, estrechamente relacionada con una determinada cultura sexual arraigada en patrones discriminatorios*.

Este tipo de comportamientos se encuentran clasificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y las modificaciones que incorpora la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. En la actualidad están tipificados como delitos de carácter sexual los delitos de agresión sexual

.....

1 El límite temporal de los efectos a corto plazo se sitúa en los dos años siguientes al suceso. A partir de entonces se habla de efectos a largo plazo. (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2005: 45).

2 Víctima directa: toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio (Ley 4/2015, de 27 de Abril, del Estatuto de la Víctima del Delito).

(agresión sexual o violación), agresión sexual a menores de 16 años, acoso sexual, exhibicionismo, provocación sexual y prostitución y corrupción de menores.

Cuando hablamos de violencia sexual hay que determinar en primer lugar los roles que asumen las personas involucradas, diferenciando claramente entre víctima y victimario. (Finkelhor, 2005). La intervención, atención y protección de las víctimas es clave: es necesario dotar de recursos y protección a quienes han sufrido semejante daño, situando a estas personas en el centro del sistema judicial y social. Sumado a ello, es fundamental intervenir con el victimario para erradicar desde la raíz estos comportamientos contribuyendo, con ello, a atender las necesidades de las víctimas, de su entorno y del conjunto de la sociedad.

En el presente artículo analizamos las violencias sexuales en nuestro país y el tratamiento que la Administración Penitenciaria ofrece para prevenir posibles comportamientos delictivos de carácter sexual y aportar elementos de protección a la comunidad. El objetivo es acercar este fenómeno y su abordaje penitenciario no sólo al conjunto de la sociedad sino también al ámbito profesional especializado, para visibilizar este contexto de intervención, generar estrategias divulgativas y de intercambio profesional y contribuir a la erradicación y eliminación de las violencias sexuales.

De acuerdo con el Informe General 2021 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias hay una media de 47431 personas internas en los centros penitenciarios dependientes de la Administración General del Estado. Los delitos más frecuentes son contra el patrimonio y el orden socioeconómico (34,6%) seguidos por delitos contra la salud pública (18,27%). La tercera tipología delictiva se cataloga como violencia de género (10,47%). Los delitos contra la libertad sexual serían la **cuarta tipología delictiva** más importante, representando el 8,3% de la población penitenciaria (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2023)³.

Además, el artículo 2.4 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio establece como competencia de la Administración Penitenciaria la ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y localización permanente, determinadas medidas de seguridad, así como la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas y la gestión y seguimiento de las penas y medidas alternativas⁴ a la privación de libertad.

En este sentido, en el año 2022 se recibieron 84347 autos judiciales de penas de medidas alternativas (incluyendo libertad vigilada), de las que únicamente un 1,14% fueron por delitos de carácter sexual⁵.

Los datos facilitados corresponden a delitos denunciados y condenados. Sin embargo, numerosos estudios e investigaciones sugieren la existencia de una considerable *cifra negra* (Redondo y Garrido, 2013), es decir, existe un amplio número de agresiones que permanecen ocultos, no son denunciados y por lo tanto no registrados en las estadísticas

.....

3 En Estados Unidos representan el 9%, elevándose hasta el 15% en Inglaterra (Nguyen, T. 2017).

4 Las penas y medidas alternativas son *sanciones penales que mantienen al infractor en su medio comunitario. Cumple su pena en libertad aunque sometido a ciertas restricciones mediante la imposición de determinadas condiciones y/o obligaciones* (Consejo General del Poder Judicial, s.f.).

5 Teniendo en cuenta la limitada tendencia a denunciar delitos sexuales, es probable que los casos denunciados sean aquellos que revisten mayor gravedad y reciben penas privativas en lugar de medidas alternativas.

oficiales⁶. Tal y como Andrés et al. (2020: 8) afirman, *observar la violencia sexual es difícil porque suele suceder en contextos privados, inaccesibles a la observación directa y, por su naturaleza y consecuencias, suele esconderse voluntaria o involuntariamente tanto por el perpetrador como, a menudo, por la víctima que los sufre o por los testigos (de haberlos)*.

Los delitos de carácter sexual tienden a ser silenciados tanto por víctimas como por victimario. Aunque en los últimos años, los movimientos sociales y las acciones públicas están visibilizando estas conductas, la realidad es que se sospecha de numerosos casos sin consecuencias penales por múltiples motivos que van desde la no identificación del agresor hasta la retirada de la denuncia, vergüenza, miedo, temor a no ser creída por parte de la víctima o carecer de indicios de criminalidad entre otros⁷.

Estamos ante un fenómeno de enorme complejidad que genera preocupación, inquietud e intranquilidad en la sociedad. Pero no sólo es una preocupación en nuestro país, la criminalidad sexual es analizada con rigurosidad en el plano internacional. El estudio de Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Sistemas de Justicia Penal (ONU, 2016) recoge datos sobre delincuencia sexual en diferentes países. Atendiendo a las cifras que ofrece, América sería el continente con mayor número de denuncias (64,52 denuncias por 100.000 habitantes) seguido de Oceanía (58,34), Europa (34,49), Asia (15,08) finalizando con África (13,21).

El porcentaje de denuncias no es un dato exhaustivo que describa con amplitud esta realidad: un mayor o menor número de denuncias no implica que se produzcan más o menos delitos de carácter sexual. En el marco de la Unión Europea podemos encontrar países con mayor sensibilización que denuncien estos hechos con mayor frecuencia frente a países con mayor tendencia a ocultarlos. De hecho, parece existir consenso en cuanto a una menor tendencia a denunciar en España estas situaciones en comparación a otros países europeos, como podrían ser los países nórdicos (Serrano et al, 2007).

Algunos *datos no oficiales* arrojan otra dimensión. Por ejemplo, la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2019) sugiere que, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, *el 13,7% habría sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, el 1,8% en los últimos 12 meses*. Sumado a ello, un 40,4% de estas mujeres habrían sufrido acoso sexual y un 18,5% antes de los 15 años.

En definitiva, no podemos establecer una cifra clara que cuantifique con exactitud la violencia sexual. Sin embargo, estos comportamientos generan alarma y rechazo social siendo una problemática social de enorme complejidad y consideración para la ciudadanía. Por ello, es importante analizar el fenómeno desde la perspectiva del Trabajo Social para determinar los factores de riesgo y protección que sería necesario minorizar y/o promover respectivamente para contribuir a erradicar estas conductas.

.....
6 En violencia sexual se utiliza la *metáfora del iceberg*, entendiendo que sólo una pequeña parte del fenómeno es conocido y visible (emergente del iceberg) frente a una gran parte invisible (sumergida) que correspondería a la *cifra oculta* de esta realidad.

7 Algunas investigaciones cifran en un 30% las agresiones sexuales que terminan siendo denunciadas (García E. et al., 2010), el resto permanecería oculta.

FUNDAMENTACIÓN

Para abordar la intervención con personas que han cometido violencia sexual conviene acercarse teóricamente a los motivos que subyacen y sustentan estos comportamientos. Conocer, analizar y comprender los delitos como construcción social. La socialización de género, la creación de la propia identidad o el aprendizaje de las dimensiones del poder y sumisión son factores que subyacen y contribuyen a estas conductas delictivas (Meza, 2016).

La socialización es el *proceso mediante el cual las personas incorporan normas, roles valores, actitudes y creencias, partiendo del contexto socio-histórico y a través de diversos agentes de socialización (medios de comunicación, familia, grupos de pares e instituciones educativas, religiosos y recreacionales entre otras)* (Simkin y Becerra, 2013).

La socialización de género incide de manera significativa en la manera de ser, comportarse e incluso sentir, dependiendo de si eres hombre o eres mujer. *Esta socialización conlleva en los hombres el aprender y asumir el poder como un derecho que les pertenece por el hecho de “ser hombre”. El poder se constituye en un instrumento para controlar, reprimir, dominar y subordinar a otros/as, principalmente a las mujeres* (Nava 1990:57).

Los contextos o espacios simbólicos de socialización transcurren desde el microsistema familiar hasta el macrosistema social. Identifican roles y posicionamientos obligados, prohibidos o permitidos a hombres y mujeres en cuanto a su papel en la sociedad y – en el caso particular de las violencias sexuales – al rol que sexualmente se asume o debería asumir en base a creencias compartidas (Ortiz, 2018).

El proceso de masculinización, de construcción de la identidad masculina, resalta un *modelo masculino tradicional (hegemonónico)* que acentúa el liderazgo basado en la competencia, la fuerza y control y la ausencia o negación de emociones, especialmente el miedo, la tristeza o el dolor. Esta socialización refuerza determinadas características: libertad, individualidad, racionalidad, competencia, virilidad o violencia y dominación como mecanismo de control o resolución de conflictos. Cuando un varón no cree cumplir con su mandato, surge la rabia y la impotencia. Incluso, en algunos casos, aparece la violencia y la agresividad orientada a recuperar el poder. Frente a ello, el *modelo femenino tradicional* promueve la sumisión, la disciplina, la obediencia, la emotividad o la dependencia defendiendo en las mujeres una posición de subordinación frente a los varones.

Cuando se comete violencia sexual se perpetra un daño y se percibe a la víctima como objeto o mercancía atractiva que se quiere poseer. Subyace de manera intrínseca el manejo del poder, el uso de la fuerza y la intimidación frente a la sumisión. Las violencias sexuales tienen una parte importante de contenido sexual, pero tiene un peso significativo el *contenido coactivo, no deseado, no consensuado, con violencia física o no* (Sexviol, 2022: 6).

Las personas que cometen delitos de carácter sexual presentan gran heterogeneidad en cuanto a características personales, demográficas y psicosociales: Sin embargo, hay un dato determinante: de la totalidad de delitos sexuales, éstos han sido cometidos por varones en un 98% de los casos, por lo que podría estar directamente relacionado por la socialización masculina hegemónica.

Estos varones presentan características demográficas similares al resto de la sociedad: pertenecen a todos los estratos sociales, franjas de edad y esferas profesionales. En el

análisis del perfil de agresores sexuales en centros penitenciarios observamos cómo la mayoría de estos delitos se han cometido por varones españoles (68,26%) entre 36 y 55 años (54,01%), quienes han cometido mayoritariamente agresión sexual y agresión/abuso sexual a menores (74,23%).

Además de estos datos, podemos destacar algunas características o patrones psicossociales compartidos:

- Negación delictiva y culpabilización de la víctima. La mayoría niegan el delito o presentan una actitud defensiva ante el mismo, manifestando frecuentes mecanismos de defensa y distorsiones cognitivas. Comparten creencias y actitudes erróneas hacia la víctima *justificando* el uso de la fuerza, la violencia o intimidación en las relaciones, minimizando y racionalizando sus agresiones. Sumado a ello, tienden a sobrevalorar sus habilidades de control y prevención ante posibles comportamientos futuros.
- Negación delictiva y culpabilización de la víctima en el entorno. Las familias y entornos de referencia del agresor niegan (en frecuentes ocasiones) estas conductas, culpan a las víctimas y refuerzan las creencias erróneas del agresor. Estos mecanismos de defensa en el entorno dificultan los avances en el desistimiento delictivo, de ahí la importancia de intervenir también con las familias.
- Posibles traumas o duelos no superados satisfactoriamente: Podría existir cierta relación entre vivencias traumáticas tempranas (abandono familiar, victimización sexual, etc.) y posterior comisión delictiva. En frecuentes ocasiones han sido víctimas de violencia sexual en su infancia. De hecho, en comparación con la población general *tienen tres veces más probabilidades de haber sufrido abuso sexual infantil, casi el doble de haber sufrido abuso físico, una probabilidad trece veces mayor de haber experimentado abuso verbal, y la probabilidad cuatro veces mayor de haber sufrido negligencia emocional* (Herrero et al., 2022: 7). Por ello, trabajar con el victimario permite romper con la transmisión y mantenimiento de conductas sexuales desviadas y delictivas (Redondo y Martínez, 2012).
- Aprendizaje de experiencias extremas a nivel sexual. Se constata una tendencia a interiorizar comportamientos sexuales extremos (mediante uso de pornografía violenta o con menores), prácticas sexuales o conductas masturbatorias desviadas y/o compulsivas en aquellos casos cuya socialización sexual tuvo lugar a edades demasiado tempranas o mediante vivencias anómalas (virtuales o reales). No existen estudios concluyentes sobre la existencia de relación directa/causal entre el uso de pornografía y violencia sexual, sin embargo se sospecha que *el consumo temprano de pornografía, en ausencia de factores protectores de integración social y formación, podría implicar un posible perjuicio*, es decir, podría ser un factor de riesgo (Vartet y Cartes, 2021: 45).
- Aislamiento social: Tienden a ser personas con nivel aceptable de integración socio-laboral. No obstante, en ocasiones se detecta elevado aislamiento social o vínculos inseguros con sus progenitores que provocan *falta de autoestima, habilidades sociales inadecuadas, dificultad para la resolución positiva de problemas, estrategias de afrontamiento disfuncionales, poco control de la ira o egoísmo y ausencia de empatía* (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2005:87). Es más, algunos autores sugieren el desarrollo de una mayor vulnerabilidad por la *ruptura de lazos entre padres e hijos que determinará la respuesta de la persona a sus posteriores experiencias y se expresará en patrones concretos*

de comportamiento (Sánchez, 2003: 31). De esta manera, el **entorno familiar y los modelos educativos son variables de gran influencia** en el desarrollo de conductas sexualmente desviadas.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Los delitos sexuales no son uno de los grupos mayoritarios de las tipologías delictivas. Pese a ello, sí son uno de los delitos prioritarios de intervención y tratamiento, especialmente por las graves consecuencias para sus víctimas y por la alarma, miedo y preocupación que generan en la sociedad.

Las intervenciones terapéuticas son fundamentales para el propio tratamiento de estas personas, pero también para la comunidad donde – más tarde o más temprano – se van a reintegrar. Son básicas para prevenir al trabajar causas que subyacen en los delitos sexuales, reduciendo la reincidencia, pero también, evitando que posibles víctimas se conviertan en el futuro en “verdugos”, rompiendo así con la “transmisión delictiva”.

Para que estas personas regresen *más preparados*, para que se reincorporen a la sociedad alejados de la violencia sexual es particularmente necesario destacar el **tratamiento penitenciario** como elemento fundamental. Debemos trabajar (y así lo hacemos) orientados siempre hacia el desistimiento delictivo en cumplimiento con el artículo 25.2 de nuestra Constitución Española: *Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social.*

Conviene añadir que para el Trabajo Social Penitenciario la prevención es una línea prioritaria de intervención: *Asumir un papel preventivo en la actuación precoz sobre las causas que generan y subyacen en el delito, trabajando conjuntamente con otras disciplinas en la reeducación y reinserción social de las personas penadas, realizando una labor educativa en el entorno para que éste se convierta en un factor de protección* (Tamayo et al. 2022: 64).

La legislación penitenciaria, desde el artículo 25.2 de la Constitución Española hasta el artículo 1 Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria o el artículo 2 del Reglamento Penitenciario reconocen expresamente la finalidad de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad: la reeducación y reinserción social.

Sin embargo, la pena privativa de libertad, por sí misma, no puede ser la única solución ante la violencia sexual: no podemos basar la reeducación únicamente en la función disuasoria de las condenas. Es necesario intervenir con agresores, dedicar recursos y esfuerzos a trabajar con el victimario para que regresen a la sociedad con la asunción de modelos de comportamiento positivos e integradores, cumpliendo así con una **función protectora** que ofrece elementos de protección a la sociedad y genera entornos seguros, sociales y estables.

Las personas que han cometido delito sexual tienen un acercamiento instrumental al programa con escasa motivación para el cambio conductual y la intervención terapéutica. El trabajo de las/os terapeutas es reconvertir esa no-motivación en adherencia al tratamiento promoviendo la asistencia regular y la participación activa de los asistentes en las distintas sesiones. Motivar a los agresores a participar en programas de tratamiento penitenciario y finalizar de manera satisfactoria los mismos es la primera parte de la intervención.

Sin embargo, hemos visto que las familias y entornos en numerosos casos dificultan su evolución tratamental. Por ello hay que **incorporar el medio familiar y comunitario** al tratamiento penitenciario ya que será precisamente en su medio donde se plantearán las situaciones de mayor riesgo de reincidencia (Sánchez, 2003).

La intervención penitenciaria en materia sexual es desconocida por la ciudadanía en general e incluso por profesionales de las ciencias sociales que ejercen su actividad en otras áreas. El instrumento que tenemos en el medio penitenciario para alcanzar la reeducación y reinserción social es el **tratamiento penitenciario**, entendiendo éste como el medio para la consecución de las finalidades que la pena privativa de libertad tiene atribuidas.

Los objetivos se dirigen a aumentar las **probabilidades de no reincidencia**, favorecer un **análisis realista** de la actividad delictiva y **mejorar las capacidades** de relación normalizada.

La mayoría de los programas de tratamiento del entorno penitenciario se basan en la corriente cognitivo-conductual y se sustentan en el modelo terapéutico Riesgo (modulación de intervenciones en base al riesgo personal) – Necesidad (disminución de factores de riesgo) – Responsividad (tratamiento individualizado) (González-Pereira S., 2020). Son intervenciones similares a las que se realizan en países como Canadá (*Programa Nacional para delincuentes sexuales* y *Programa Tuping*), Estados Unidos, Dinamarca (*Programa Rose*) o Reino Unido (*Programa de Tratamiento de Agresores Sexuales – STOP-*, *Programa para Delincuentes Sexuales de Northumbria – NSOGP* – o *Programa de Tratamiento de Delincuentes Sexuales de Internet – I-SOTP*) (Marshall, W.L. et al. 2013).

ACTIVIDADES, INDICADORES Y TEMPORALIZACIÓN

Programas de intervención específicos en delitos sexuales

En el medio penitenciario contamos con dos intervenciones específicas con agresores sexuales: El programa de control de la agresión sexual (PCAS) en centros penitenciarios y el Programa Fuera de la Red en Penas y Medidas Alternativas.

El **Programa de control de la agresión sexual** (PCAS) persigue como objetivo principal *el tratamiento de los delincuentes sexuales para disminuir la probabilidad de victimizaciones subsecuentes, utilizando técnicas e intervenciones adecuadas que capaciten al agresor sexual para mantener relaciones sexuales libres de violencia y con parejas adecuadas* (Rivera et al. 2006:20). Es un **programa psicosocial** de formato grupal (adaptable a nivel individual) orientado a la reeducación y reinserción social de internos que han cometido delitos sexuales contra mujeres o contra menores. Tiene dos fases diferenciadas.

Una primera fase de **evaluación** centrada en analizar la *conducta sexual* (preferencias sexuales desviadas y funcionamiento sexual), el *funcionamiento social* (habilidades conversacionales y sociales) y las *distorsiones cognitivas* (actitudes sexuales distorsionadas).

Una segunda fase de **tratamiento** o intervención psicosocial, organizada en torno a la *toma de conciencia* (Tratamiento A) y a la *toma de control* (Tratamiento B).

- Toma de conciencia: orientada a *facilitar la asimilación de contenidos explicativos de la conducta violenta y disminuir el nivel de resistencia de la persona hacia la admisión del comportamiento criminoso*. (Rivera et al. 2006:23) Se estructura en cinco módulos:

- Análisis de la historia personal (revisión crítica de la propia vida).
 - Distorsiones cognitivas: análisis de interpretaciones erróneas sobre otras personas y su propio comportamiento.
 - Conciencia emocional: desarrollo de la sensibilidad emocional.
 - Comportamientos violentos.
 - Mecanismos de defensa: análisis crítico de las excusas y justificaciones del delito.
- Toma de control: *análisis de la conducta errónea, de los procesos cognitivo-emocionales y del propio comportamiento que están en la base de la evitación de la reincidencia.* Se estructura en seis módulos:
- Empatía hacia la víctima: favorecer las capacidades solidarias con respecto al sufrimiento de otras personas (específicamente de sus víctimas).
 - Prevención de la recaída: interiorizar el ciclo de recaída, los factores de riesgo y señales de alarma para anticiparse, mediante respuestas de afrontamiento apropiadas, a situaciones y estímulos de riesgo.
 - Distorsiones cognitivas.
 - Estilo de vida positivo: horarios, autocuidado, salud, etc.
 - Educación sexual.
 - Modificación del impulso sexual.

El **Programa Fuera de la Red** (Negredo y Herrero, 2015) dirigido a personas penadas a medidas alternativas por delitos de consumo de pornografía infantil en la red. Se estructura en 3 fases con una duración de 10 meses:

- Evaluación y Motivación: Se establecen las condiciones terapéuticas óptimas para reducir las resistencias.
- Intervención: Se abordan los factores delincuenciales trabajando diferentes temáticas: historia personal, conducta, emociones positivas, relación con las imágenes, las imágenes son niños reales, una nueva intimidad, sexualidad positiva y fuera de la red.
- Seguimiento: sesiones individuales para evaluar la evolución y posibles dificultades.

La necesidad del Trabajo Social en la intervención tratamental con las violencias sexuales: una visión transdisciplinar

Los programas de tratamiento específicos tienen objetivos psicosociales. Sin embargo, su diseño y desarrollo se ha asumido tradicionalmente **desde otras disciplinas** sin incorporar la visión del Trabajo Social Penitenciario y nuestro papel en la reeducación y reinserción social de estas personas.

El Trabajo Social es una disciplina incluida en las ciencias sociales que incide especialmente en el ámbito familiar, grupal e individual. *Explica y comprende hechos y fenómenos sociales generados por la interacción e interrelación entre personas a través de marcos y referentes teóricos, donde interviene o construye, en espacios macro y micro sociales, en el*

ámbito individual, familiar, comunitario e institucional. (Aguilar, 2013: 84). Dispone de un amplio conocimiento de los entornos sociales y comunitarios. Desde nuestra perspectiva profesional movilizamos conocimientos, metodologías y recursos para detectar, identificar e intervenir en realidades concretas, frecuentemente ocultas y silenciadas y que generan importante rechazo social.

En el ámbito penitenciario se tiende a efectuar acciones profesionales aisladas acompañadas de intervenciones interdisciplinarias puntuales. Sin embargo, encontramos diferentes motivos para comprometernos transdisciplinariamente con la intervención en violencia sexual. En primer lugar para **contribuir a la reeducación integral de personas** que han cometido estas conductas, proporcionando conocimientos y alternativas conductuales que permitan la integración en una vida libre de delitos.

Sumado a ello, hemos visto la enorme **importancia del entorno familiar y la comunidad** en esta tipología delictiva. El núcleo familiar es un agente clave de transmisión de actitudes o creencias en cuanto a valores de género y patrón conductual de las personas (Oliva y Parra, 2004). La red social de referencia (familia y comunidad) juega un papel fundamental en el desistimiento delictivo. Pero además, reconocen y manifiestan soledad en múltiples ocasiones. **No podemos dejar solas a las familias**, es necesario trabajar con ellas para mejorar su bienestar y potenciar el proceso de reinserción social evitando la transmisión o refuerzo de creencias erróneas o justificativas que interfieran en el avance que la persona ha realizado en el medio penitenciario.

Y, por último, una **razón para la propia disciplina**: *Producir nuevos conocimientos centrados en una realidad silenciada y poco trabajada afirma y refuerza la disciplina, contribuyendo al desarrollo profesional, científico y técnico del Trabajo Social* (Rey, F.J. 2021: 52). Partiendo de esta idea, desde el Trabajo Social Penitenciario podemos y debemos realizar un esfuerzo, comprometernos en la reflexión sobre nuestros ámbitos de trabajo y construir un marco teórico – práctico que permita conocer, identificar y explicar la realidad social estableciendo un corpus teórico de análisis y transferencia de conocimiento. Para ello, debemos ser capaces de *abrir espacios de análisis e intervención profesional, que den pie a situarse y posicionarse en elementos que se están generando y que aún no se explican o comprenden desde lo social, desde la transversalidad, generando conocimiento útil para el ejercicio profesional* (Aguilar, 2018).

La intervención penitenciaria con violencias sexuales no es un campo exclusivo de algunas disciplinas: debemos intervenir desde diferentes profesiones para complementar, nutrir y aportar una mirada global, diversa, relacional y compleja. En definitiva, *trascender las propias disciplinas, atravesarlas e ir más allá construyendo conjuntamente un nuevo paradigma de intervención penitenciaria*.

EVALUACIÓN

Entre 2005 y 2021 han participado aproximadamente en el Programa de Control de Agresión Sexual 3000 personas. De éstas, el 69% finalizaron satisfactoriamente el programa. Los motivos de abandono son *renuncia voluntaria (44,5%), expulsión por algún incumplimiento (23,2%), la libertad antes de su finalización (18,6%), traslado a otro centro (10,8%) u otros motivos (2,9%)*. (González-Pereira, S., 2020: 293).

Uno de los estudios más relevantes sobre reincidencia delictiva, realizado recientemente por la Administración Penitenciaria (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2022) identifica una tasa de reincidencia del 19,98%, situando la reiteración de delito sexual en un 22,22%. Esta reincidencia se produce con mayor incidencia (71%) en los primeros cinco años.

La aplicación de programas específicos puede hacer descender las cifras de reincidencia, un dato clave si tenemos en cuenta el *efecto multiplicador* de este tipo de delitos. Algunas investigaciones sugieren menor reincidencia en personas que han realizado tratamiento especializado frente a quienes no lo han realizado.

El objetivo de las intervenciones es reducir los delitos sexuales. Sin embargo, el tratamiento no sólo reduce la reincidencia, también genera mejoras significativas en factores como la asertividad, autoestima social, disposición al cambio, empatía, distorsiones cognitivas, impulsividad o agresividad y por lo tanto desarrolla modelos de convivencia integradores y positivos. Rompen, además, con la transmisión delincinencial: evitan conductas delictivas del victimario que generen experiencias traumáticas derivando en la conversión de la víctima en potencial agresor.

CONCLUSIONES Y APORTACIONES INNOVADORAS

El acompañamiento y apoyo a las víctimas es imprescindible para garantizar el bienestar individual en nuestro estado social y democrático de derecho, como también lo es la reducción y erradicación de estas conductas delictivas. Para ello, es prioritario intervenir con el victimario, destinar recursos y programas a personas que han cometido estos delitos, a su entorno más directo y al conjunto de la sociedad. Trabajar con varones no implicar hacerlo en contra de las mujeres o menores. Más bien, todo lo contrario, intervenir con ellos implica promover modelos de convivencia positivos, basados en una educación proactiva, en la igualdad y en el buen trato.

El delito es una construcción social. Se relaciona directamente con las condiciones de vida, las creencias y percepciones compartidas en una sociedad concreta. Si entendemos el delito desde una perspectiva bio-psico-social con influencia e importancia de estas tres esferas, deberíamos plantear un tratamiento penitenciario holístico centrado en la persona, pero también **en la familia y en la comunidad**. Esta visión supone asumir un compromiso serio y riguroso tanto con el desistimiento como con la ciudadanía⁸.

Los agresores sexuales van a regresar –antes o más tarde, queramos o no– a la comunidad. El endurecimiento del sistema penal únicamente garantiza mayor estancia de estas personas en el medio penitenciario, sin embargo, no implica el abandono de la conducta delictiva. Para ello, es necesario intervenir con los agresores, así como convertir su **entorno en un factor de protección**, con capacidad para detectar y aportar soluciones ante posibles señales de alarma y con herramientas y conocimientos que faciliten el retorno de manera

.....

8 Algunos programas e iniciativas comunitarias se basan en esta idea: Programa Stop it Now (Reino Unido), Proyecto prevenSI (España) o Programa Círculo de apoyo y responsabilidad originado en Canadá y pilotado en Cataluña por la Fundació Salut i Comunitat bajo la denominación de *Circles*. En la actualidad se está pilotando un proyecto para la evaluación del programa Círculos España para delincuentes sexuales de alto riesgo, en el 2021 por la Fundación para la Investigación Aplicada en delincuencia y seguridad (Fiadys) con Instituciones Penitenciarias, la Asociación H-Amikeco y la Fundación Salud y Comunidad.

proactiva. Ésta sí es una **garantía de protección** para la sociedad y de **prevención de nuevas conductas delictivas** de una manera inclusiva y no estigmatizadora.

Abordar los delitos sexuales requiere de una mirada transformadora, integral y global que supere cierta tendencia a la defensa de una exclusividad profesional fragmentada y parcelada. Es necesario reflexionar sobre la violencia sexual como manifestación de poder y generar **paradigmas de intervención transdisciplinares** comprometidos con la metodología y la visión del conjunto de disciplinas penitenciarias. **No se puede desperdiciar tanto talento profesional.**

Las penas privativas de libertad se orientan a la reeducación y reinserción social. Así lo recoge nuestra Constitución y el conjunto de legislación española. Reeducación y reinserción social para avanzar hacia el desistimiento delictivo y la no reincidencia. La propia Ley de garantía integral de la libertad sexual incluye en su articulado la obligación de impulsar medidas destinadas a promover las condiciones que eviten *conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en centros penitenciarios*. Sin embargo, además de prevenir este tipo de conductas en el entorno penitenciario, sería necesario dar un paso más y promover una prevención integral, utilizando el medio penitenciario como **elemento educativo y pedagógico** y articular medidas, campañas y acciones de difusión y divulgación apostando por la **prevención de las conductas de carácter sexual desde el medio penitenciario**. Trabajar individualmente, promover cambios y modificaciones personales pero acompañar, además, con **intervenciones familiares** y trascender al ámbito **comunitario** para promover una adecuada inclusión y generar entornos seguros, sostenibles, basados en modelos de convivencia positivos libres de cualquier tipo de violencia, incluyendo aquella de carácter sexual.

En el entorno penitenciario – al igual que en el conjunto de la sociedad – debemos avanzar hacia la coeducación. Una coeducación amable que deconstruya con firmeza los roles de género, orientada hacia la empatía, la escucha activa y la asertividad, rompiendo con el poder y dominación e incorporando la **educación sexual positiva** como objetivo prioritario. Una cultura de paz compartida que permita identificar como delito cualquier acto sexual sin un consentimiento convencido, libre y seguro, que enseñe a rechazar, avergonzar, desaprobar y censurar abusos, acosos o conductas aparentemente irrelevantes que perpetúan el sistema de dominación acabando con el sentimiento de impunidad y protección que subyace en numerosas ocasiones bajo este tipo de comportamiento.

Erradicar la violencia sexual es compromiso de todas y todos. Como medio penitenciario, como ciudadanía y como profesión. Por ello, desde el Trabajo Social Penitenciario continuaremos sumando, apoyando y aportando conocimiento, metodología y esfuerzo. Porque, como reconoce nuestro código deontológico, somos una profesión que promueve el cambio, el desarrollo y cohesión social, el fortalecimiento y la liberación de las personas desde la justicia social, los derechos humanos y la **responsabilidad colectiva**. Y para ello es necesario trabajar desde la transdisciplinariedad, realizar investigaciones que incorporen la perspectiva social e intervenir no sólo con la persona sino también con su entorno sociofamiliar y con la propia comunidad para facilitar la integración de estas personas, la prevención de nuevas conductas delictivas y el bienestar del conjunto de la ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, M.J. (2013). Trabajo Social, Concepto y Metodología. Paraninfo.
- Aguilar, D. (2018). El Cyberbullying, Grooming y Sexting, en la Política Pública Mexicana: Un tema emergente para el trabajo social. *Documentos de Trabajo Social*, 61 (1), 331 – 350.
- Andrés, A., Nguyen, T., Rayó, A. y Redondo, S. (2020). *Análisis empírico integrado y estimación cuantitativa de los comportamientos sexuales violentos (no consentidos) en España. Violencia sexual en España: una síntesis estimativa*. GEAV. Universidad de Barcelona.
- Beggs, S. M., y Grace, R. C. (2011). Treatment gain for sexual offenders against children predicts reduced recidivism: a comparative validity study. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 79 (2): 182 – 92.
- Bosch, Joaquim (04/02/2023). *Más Estado social y menos Estado penal*. https://www.el-diario.es/opinion/zona-critica/social-penal_129_9922993.html
- Consejo General del Poder Judicial (s.f.), *Datos penales, civiles y laborales. Estadísticas de penas y medidas alternativas a la prisión*. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Cumplimiento-de-penas/Estadistica-de-Penas-y-Medidas-Alternativas-a-la-Prision/>
- Consejo General del Trabajo Social (2012), *Código Deontológico del Trabajo Social*. https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico
- Constitución Española. BOE número 311 de 29 de Diciembre de 1978, pp. 29313 a 31229.
- Crespi, M. y Mikulic, I.M., (2014). Estudio de la reinserción social de liberados condicionales desde un enfoque psicosocial. *Revista Española de Investigación Criminológica*. 12 (2), 1 – 32.
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2019). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer*. Ministerio de Igualdad.
- Díez-Ripollés, J.L., García-España, E., Pérez, F., Benítez, M. J. y Cerezo, A.I., (2009). *Encuesta a víctimas en España. ODA2009*. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.
- Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C., (2005). *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Ariel.
- Fernández, S. (2017). El delito como identidad social. Reflexiones sobre la comunidad y su proceso de integración. *La Razón Histórica. Revista hispanoamericana de historia de las ideas*, 35 (1), 1 – 19.
- Finkelhor, D. (2005). *Abuso sexual al menor*. México D.F.: Pax México
- García E. Díez, J.L..., Pérez, F., Benítez M.J y Cerezo, A.I. (2010). Evolución de la delincuencia en España: análisis longitudinal con encuestas de victimización. *Revista Española de Investigación Criminológica*. 2(8): 1 – 27.
- González, R., Martín, F., Álvarez, S. y Picado, E. (2022). *Amor con-sentido. Guía para profesionales que trabajan en el ámbito de la prevención*.

- González - Pereira, S., Martínez, A., Pozuelo, F., Ruiz, A., Soler, C., Martínez, M., Pérez, M. y Redondo, S. (2020). Actualidad y futuro del tratamiento y la reinserción social de los delincuentes sexuales. *Cuadernos de política criminal*, 131 (1): 285 – 304.
- Herrero, O., Pérez, M. y Negrodo, L. (2022). *Experiencias abusivas en la infancia de delincuentes sexuales con víctimas menores de edad*. SGIIPP.
- Ituarte, A. (1992). Procedimiento y proceso en trabajo social clínico. Siglo XXI.
- Ley 4/2015, de 27 de Abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. BOE número 101, de 28 de Abril de 2015, pp. 36569 a 36598.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. BOE número 239, de 5 de Octubre de 1979, pp. 23180 a 23186
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre del Código Penal. BOE número 281, de 24 de noviembre de 1995, pp. 33987 a 34058
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. BOE número 215, de 7 de septiembre de 2022, pp. 124199 a 124269
- Marshall, W. L., Marshall, L. E., Serran, G. A., y O'Brien, M. D. (2013). *Rehabilitating sexual offenders: A strength-based approach. Psychology, Crime, and Justice*. American Psychological Association Press.
- Martínez-Catena, A. y Redondo, S. (2016). Etiología, prevención y tratamiento de la delincuencia sexual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 19 – 29.
- Mata, L. y Meza, L. (2016). Construcción social de género en el incesto: un acercamiento mediante el estudio de la dinámica familiar. *Revista Costarricense De Trabajo Social*, 13 (1), 28 – 36.
- Meza, L. (2016). Consideraciones sobre la socialización de género y su influencia en la dinámica del abuso sexual. *Revista Costarricense De Trabajo Social*, 12 (1), 29 – 34.
- Nava, M.C. (1990). Conceptualización de Género. *Revista Mujeres Centroamericanas ante la Crisis, la Guerra y el Proceso de Paz*.
- Negrodo, L. y Herrero, O. (2015). *Fuera de la red: programa de intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la red*. SGIIPP.
- Nguyen, T. (2017). *Predicción de la reincidencia en delincuentes sexuales mediante el RIS-CANVI-C y el SVR-20*. Tesis Doctoral. Universitat de Barcelona.
- Oliva, A y Parra, A. (2004). Contexto familiar y desarrollo psicológico durante la adolescencia. En E. Arranz (Ed.), *Familia y desarrollo psicológico* (pp.96-123). Prentice-Hall.
- ONU (2016). *Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal*.
- OMS (2023). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women#:~:text=La%20violencia%20sexual%20es%20%20%20C3%A1mbito>.
- Ortiz, L. (2018). Actitudes sexistas en los jóvenes universitarios: influencia del contexto familiar y de pareja. *Documentos de Trabajo Social*, 61 (1), 25 – 44.

- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. BOE número 40, de 15 de febrero de 1996, pp. 5380 a 5435.
- Redondo, S., y Garrido, V. (2013). *Principios de criminología*. Tirant lo Blanch.
- Rey, F.J. (2021). Tipos de relaciones incestuosas en gestión de caso. Aproximación a un diagnóstico diferencial. *Documentos de Trabajo Social*. 64 (1), 44 – 71.
- Rivera, G., Romero, M.C., Labrador, M.A. y Serrano, J. (2006). *El control de la agresión sexual: Programa de intervención en el medio penitenciario*. SGIIPP.
- Sánchez, C. (2003). Perfil del agresor sexual: estudiando las características psicológicas y sociales de los delincuentes sexuales de nuestras prisiones. *Anuario de Psicología Jurídica*, 13 (1), 27 – 60.
- Sánchez, E. (s.f.). *Incidencia del grado de apoyo social en la gravedad de los delitos sexuales. Estudio exploratorio con una muestra de reclusos del centro penitenciario Madrid IV*. [Memoria de investigación de Máster]. Universidad Complutense de Madrid.
- Sarasua, B., Zubizarreta, I., De Corral, P. y Echeburúa, E. (2012). Factores de vulnerabilidad y de protección del impacto emocional en mujeres adultas víctimas de agresiones sexuales. *Terapia Psicológica*, 30 (3), 7 – 18.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2021). *Informe General 2021*. Ministerio de Interior.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2022). *Estudio de reincidencia penitenciaria 2009-2019*. Ministerio de Interior.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2023). *Estadística General de Población Penitenciaria*. Administración General y Total Nacional. SGIIPP.
- Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
- Serrano, A., y Fernández, T. (2009). Aproximación a una fenomenología de los delitos sexuales. En H. Kury y A. Serrano (Eds.), *Punitividad y victimización en la experiencia contemporánea*. Estudios.167-233.
- Sexviol. (2022). *Desmontando mitos acerca de la Agresión Sexual. Un estudio de caso sobre la Audiencia Provincial de Madrid*. Universidad Complutense de Madrid.
- Simkin, H. y Becerra, G. (2013). El proceso de socialización. Apuntes para su exploración en el campo psicosocial. *Ciencia, docencia y tecnología*, 47(1).
- Tamayo, L., Filardo, C., Sánchez, E., Verdú, L., Aguilar, V., De la Llave, M., Merino, J.J., Torres, A. y Parra, S. (2023). *Guía de intervención de Trabajo Social en programas de tratamiento de Instituciones Penitenciarias. Programa Alianzas: Intervención sociofamiliar y comunitaria*. SGIIPP.
- Tamayo, L., Sánchez, E. y Filardo, C. (2022). Intervención y prevención desde el Trabajo Social Penitenciario en programas y talleres de violencia de género. *Servicios Sociales y Política Social*, 29(127): 49 – 67.

- Van Dijk, J., Van Kesteren, J., y Smit, P. (2007). *Criminal Victimization in International Perspective. Key findings from the 2004-2005 ICVS and EU ICS.*, WODC.
- Varnet, T. y Cartés, R. (2021). Impacto biopsicosocial de la pornografía en internet: una revisión narrativa de la literatura. *Revista Argentina de Ciencias del Comportamiento*, 13 (3): 34 – 48.
- Villa, A. (2007). *Cuerpo, sexualidad y socialización. Intervenciones e investigaciones en salud y educación.* Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.